

PETICIÓN DE ATENCIÓN

CASO 2301 – 19 - EP

SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

DRA. TERESA NUQUEZ MARTINEZ (JUEZA PONENTE).

FRANCISCO JOSE REYES GARCIA, por mis propios y personales derechos, dentro de la acción extraordinaria de protección No. 2301 – 19 -EP, ante usted respetuosamente comparezco para manifestar y solicitar lo siguiente:

Sobre la base de los graves antecedentes fácticos y argumentos jurídicos desarrollados en la acción extraordinaria de protección sub examine, el presente caso cumple con los criterios excepcionales contenidos en los numerales 3, 6 y 7 del artículo 5 de la Resolución No. 003-CCC-PL-2021, aprobada el 21 de Abril de 2021, por el Pleno de la Corte Constitucional, que me permito transcribir textualmente a continuación:

“Art. 5.- Situaciones excepcionales debidamente justificadas. – Las excepciones al orden cronológico deben estar justificadas en la necesidad de que la Corte Constitucional se pronuncie de forma prioritaria sobre el caso, con base en los siguientes criterios:

1. Las partes procesales... son personas adultas mayores... de tal modo que seguir el orden cronológico constituiría un riesgo...

3. El caso requiere un tratamiento de urgencia para impedir o interrumpir la ocurrencia de una vulneración a derechos constitucionales que ocasione un daño grave e irreversible.

6. Una eventual decisión de la Corte en el caso puede impulsar cambios legislativos o de política pública o judicial y evitar la recepción de múltiples peticiones sobre el mismo asunto.

7. El asunto a resolver tiene trascendencia nacional.

Una vez aplicada la excepción al orden cronológico, la causa será priorizada en todas las fases siguientes hasta su archivo.”

En este sentido y orden, le reitero que fui víctima de una persecución cometida por los miembros del anterior Consejo de la Judicatura, la cual derivó en la arbitraria e inconstitucional destitución de mis funciones como Juez del Trabajo de la ciudad de Guayaquil.

Sin que haya mediado una declaratoria jurisdiccional previa de error inexcusable y manifiesta negligencia emitida por un órgano judicial superior y competente.

Con grave vulneración al derecho a la defensa al no haberseme notificado el informe motivado del Director Provincial de Control Disciplinario del Guayas.

Con falta de motivación en la resolución de destitución al haberseme sumariado con un tipo de falta grave, de la cual me defendí y sancionado con una falta gravísima, esto es, una incongruencia total al haberse cambiado el tipo de falta disciplinaria, afectando en derecho constitucional a la defensa y el principio constitucional de proporcionalidad en las sanciones.

Además, se vulneraron los principios básicos que rigen la independencia judicial mientras ejercía el cargo de administrador de justicia; y, adicionalmente, se produjo un daño grave a mi proyecto de vida, puesto que para optar por el cargo de juez, que lo gané por concurso de méritos y oposición, deje el libre ejercicio de la profesión de abogado que era mi sustento de vida y el de mi familia, a consecuencia dos de mis hijas tuvieron que emigrar.

Hoy tengo sesenta y cuatro años de edad y han transcurrido siete desde que fui destituido, lo mejor de mi vida laboral, la más productiva, llena de conocimientos y experiencia la estoy pasando bajo la ignominia de la destitución con la prohibición a perpetuidad de prestar servicios para la Función Judicial, por lo tanto estoy ante un daño grave e irreversible que se mantiene, que debe cesar y ser reparado en forma integral.

El caso ofrece la oportunidad de establecer precedentes constitucionales con respecto al régimen sancionatorio practicado por el Consejo de la Judicatura, y esto de por si es trascendente puesto que son los jueces los que administran justicia a los ciudadanos comunes y es conocido por todos que el régimen disciplinario se ha constituido en el medio más eficaz para influir en la recta administración de la justicia, dado que se abren de la forma más alegre los expedientes administrativos sobre los jueces de la República.

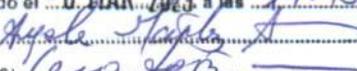
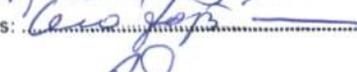
#### I.- PETICIÓN

Por lo expuesto y en consecuencia, solicito a usted, se pronuncie de forma prioritaria sobre el presente caso, puesto que requiero de este máximo órgano de justicia constitucional ponga fin a la vulneración de mis derechos constitucionales que ocasionaron un daño grave e irreversible a mi proyecto de vida y al de mis hijas.

Dígnese proveer conforme a derecho. -



AB. FRANCISCO JOSE REYES GARCIA

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	
Recibido el	8 MAR 2003	a las 14:45
Por:		
Anexos:		
	 Firma	